

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**RADICADO: 2010-01012
REFERENCIA: SUCESIÓN**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto en auto del 28 de mayo de 2021, se fijó fecha para el día 16 de octubre de 2021 a las 10:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia prevista en los artículos 308 y 512 del C.G.P.

El doctor Leobardo Ansinio Niño solicitó la aclaración del auto de fecha 28 de mayo de 2021, como quiera que estableció un día sábado para realizar la diligencia.

CONSIDERACIONES

Respecto de la aclaración de providencias el artículo 285 del C.G.P., establece: "La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración".

Acorde con lo descrito, en el caso concreto observa el despacho que, efectivamente, se incurrió en el error de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia prevista en los arts. 512 y 308 del C.G.P., un día sábado, en consecuencia, se procederá a aclarar la citada decisión, en el sentido de indicar que dicha diligencia se realizara el día 26 de octubre de 2021, a las 10:40 am.

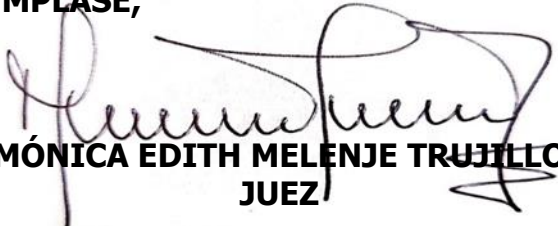
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha 28 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que la diligencia enunciada en el numeral primero, se llevara a cabo el día 26 de octubre de 2021 a las 10:40 a.m.

SEGUNDO: En todo lo demás se mantiene sin modificación la decisión primigenia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No.67, fijado hoy **18-08-2021**
 , a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA